

Mendoza, 16 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN DE C.E. N°3-23

“DELEGADOS”

VISTO:

Las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de tutelar el adecuado ejercicio profesional, conforme Ley de Creación N° 5350 y su Decreto Reglamentario N° 2233/91

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 6 de la Ley N° 5350 el Colegio de Arquitectos de Mendoza puede tener Delegaciones a su cargo, que en tal sentido se encuentran en funcionamiento las Delegaciones del Valle de Uco y Malargüe y General Alvear, las que se encuentran bajo la autoridad y contralor del Colegio Regional Centro y Sur, respectivamente.

Que, a los fines de garantizar la funcionalidad de las mismas, por Asamblea de matriculados, en la jurisdicción de la delegación correspondiente, se designa el Delegado con las funciones de representación, ejecución y control de tareas administrativas y todas aquellas labores que ataríen y fueran delegadas por su Cuerpo Regional.

Que a tal efecto y atento a la ausencia de disposición respecto de los requisitos y las funciones que corresponden a dicho cargo, resulta procedente la determinación de las bases de su competencia, sin perjuicio de las que oportunamente se establezcan, en función de los principios de jerarquía y delegación que determinan su designación.

Que, en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º: El Delegado Regional y su suplente, SERÁN ELEGIDOS por votación directa, de los arquitectos matriculados con domicilio en la respectiva Delegación, en Asamblea Extraordinaria, convocada a tal fin por el Colegio Regional respectivo, la que se llevará a cabo con los electores presentes en tal acto, y para el caso de empate entre los propuestos, el mismo será dirimido por el voto del Presidente de la Regional correspondiente. La DURACIÓN en el mismo es por el término de 2 (dos) años. En caso de Ausencia temporal o definitiva del Delegado, asumirá sus funciones el Suplente, el que continuará en las funciones hasta la finalización del respectivo mandato.

Artículo 2º: ESTABLECER como REQUISITOS Para ejercer el cargo de Delegado Regional los siguientes:

- 1- Encontrarse matriculado en las categorías de Matriculas M1 y M2.
- 2- Estar habilitado, a la fecha de su designación, para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza.
- 3- Tener cuatro (4) años de antigüedad, como mínimo, de matriculado en la provincia de Mendoza (M1 – M2) .
- 4- No haber sido sancionado según las previsiones del artículo 70º Inc. e) y f) Ley N° 5350.
- 5- Poseer domicilio real con una antigüedad mínima de dos (2) años en la jurisdicción de la Regional respectiva. Si durante el ejercicio de su mandato quedare incurso en los presupuestos que se derivan de los requisitos exigidos, cesará automáticamente en su función, conforme las premisas del art. 55 Ley N° 5350.

Artículo 3º: ESTABLECER dentro de las OBLIGACIONES del Delegado, las siguientes:

- 1- Deberá asistir a la sede de la Delegación los días y en el horario de actividad de la misma.
- 2- El Delegado deberá llevar al Cuerpo Regional todos los problemas e inquietudes suscitados en la Delegación, é informar a sus matriculados todo lo actuado, en lo que sea pertinente.
- 3- Deberá asistir a la Asamblea Anual Regional y ser partícipe de los contenidos del orden del día correspondiente.
- 4- Deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de Directorio Regional y/o Consejo Ejecutivo, en el caso que cualquiera de dichos cuerpos lo solicite.
- 5- Deberá ejercer la tarea de contralor de la Delegación y dispondrá de las facultades de dirección y contralor respecto del personal administrativo (en caso de existir) debiendo reemplazarlo, en forma personal, en sus funciones en caso

de ausencia temporal o permanente del mismo y hasta tanto se indique lo contrario por la Regional respectiva y/o el Consejo Ejecutivo.

- 6- Deberá rendir cuenta documentada de todas las sumas percibidas en nombre de la Regional como así también de los gastos efectuados y/o cualquier otra operación dineraria efectuada en su nombre

Artículo 4: ESTABLECER, para el caso del INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las Obligaciones antes mencionadas, como así también de cualquier otra determinada por la Regional respectiva, se procederá mediante Resolución de la misma, a determinar la CADUCIDAD del mandato del Delegado, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder en razón de la falta cometida. En tal caso se convocará a Asamblea a fin de elegir nuevo Delegado que extenderá sus funciones hasta el vencimiento del periodo respectivo.

Artículo 5: Comunicar en forma fehaciente a la Matrícula, a fin de que quede en conocimiento del contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE. ARCHIVASE.